



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXVIII- N°14643

Jueves 26 de junio de 2025

Edición de 18 Páginas

AUTORIDADES

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Gobernador

Dr. Alberto Gustavo Menna
Vicegobernador

Sr. Victoriano Eraso Parodi
Ministro de Gobierno

Cr. Miguel Ángel Arnaudo
Ministro de Economía

Sr. Héctor Reinaldo Iturrioz
Ministro de Seguridad y Justicia

Sr. José Luis Punta
Ministro de Educación

Sra. María Florencia Papaiani
Ministra de Desarrollo Humano

Sr. Jorge Federico Ponce
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Diego Nicolás Lapenna
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sra. Laura Haydee Mirantes
Ministra de Producción

Sra. Macarena Ayelén Acuiipil
Secretaria General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar>

e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

Año 2025 - Ley I N° 819 Dto. N° 685 «Instituyese el día 14 de septiembre de cada año como el «Día Provincial de las Personas con Discapacidad Múltiple».».....	2
Año 2025 - Ley I N° 820 Dto. N° 686 «Aprobar en todos sus términos el acuerdo complementario entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chubut».....	2-3
Año 2025 - Ley I N° 821 Dto. N° 687 «Sustitúyase el artículo 33 de la Ley I N° 815 »...	3
Año 2025 - Ley I N° 822 Dto. N° 688 «Créase en jurisdicción de la Provincia del Chubut el Fondo Editorial Provincial».....	3-5
Año 2025 - Ley V N° 204 Dto. N° 689 «Adoptase como Himno Oficial de la Provincia del Chubut. «Chubut Te Espera».».....	5
Año 2025 - Ley VII N° 103 Dto. N° 715 «Porrógase, la plena vigencia de la Ley VII N°94, por el término de dieciocho (18) meses».....	5-6
Año 2025 - Ley XX N° 95 Dto. N° 690 «Apruebase en todos sus términos el Acta Acuerdo de Competitividad y Paz Social para el Fortalecimiento de la Actividad Hidrocarburífera en la Cuenca del Golfo San Jorge».....	6
Año 2025 - Ley XX N° 96 Dto. N° 691 «Aprobar en todos sus términos el «Acuerdo de Cooperación, Asistencia Técnica y Capacitación entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB) y el Ministerio de Gobierno de la Provincia».....	7
Año 2025 - Ley XXVI N° 1206 Dto. N° 692 «Aprobar en todos sus términos el contrato de comodato de vehículo automotor, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, actual Ministerio de Capital Humano y el Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, actual Ministerio de Desarrollo Humano».....	7-8

RESOLUCIONES

Poder Judicial	
Año 2025 - Res. Adm. Gral. N° 12843.....	8-9
Secretaría General de Gobierno	
Año 2025 - Res. V N° 194.....	9-10
Secretaría de Trabajo	
Año 2025 - Res. N° 739.....	10-11

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos.....	11-18
---	-------

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

INSTITUYESE EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL «DÍA PROVINCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MÚLTIPLE»

LEY I N° 819

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- **Objeto.** Instituyese el día 14 de septiembre de cada año como el «Día Provincial de las Personas con Discapacidad Múltiple».

Artículo 2°.- **Concientización y actividades.** En el marco del día instituido, la Secretaría de Salud de la Provincia del Chubut, o el organismo que en el futuro la reemplace, llevará adelante campañas de sensibilización y promoción de derechos, e impulsará actividades educativas, culturales y comunitarias destinadas a visibilizar la realidad de las personas con discapacidad múltiple, fomentar su inclusión social y generar conciencia sobre las barreras que enfrentan en materia de accesibilidad, comunicación, salud y educación.

Artículo 3°.- **Adhesión.** Invítase a los municipios y comunas rurales de la Provincia del Chubut a adherir a la presente ley, realizando actividades conmemorativas en sus respectivas jurisdicciones, en coordinación con la Secretaría de Salud.

Artículo 4°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura del Chubut

MARÍA LIGIA MORELL
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura de la
Provincia del Chubut

Decreto N° 685
Rawson, 23 de junio de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a instruir el día 14 de septiembre de cada año como el «Día Provincial de las Personas con Discapacidad Múltiple»; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 5 de junio de 2025 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial:

PORELLO:
Téngase por Ley de la provincia: I N° 819
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Abg. AGUSTINA MORALES
A/C Ministerio de Gobierno

APROBAR EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACUERDO COMPLEMENTARIO ENTRE EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA - UNICEF, Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

LEY I N° 820

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Apruébese en todos sus términos el acuerdo complementario entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, representado por el señor Rafael Ramírez Mesec y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chubut, representado por la señora Ministra, Lic. María Florencia Papaiani, mediante el cual las partes acuerdan planes de trabajo, acciones, proyectos y programas específicos a través de la iniciativa «Municipio Unido por la Niñez y la Adolescencia» (MUNA), protocolizado al Tomo 5, Folio 064, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut, el 30 de diciembre de 2024 y ratificado por el Decreto N°186/25.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura del Chubut

MARÍA LIGIA MORELL
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura de la
Provincia del Chubut

Decreto N° 686
Rawson, 23 de junio de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a aprobar en todos sus términos el acuerdo complementario entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia

del Chubut, mediante el cual las partes acuerdan planes de trabajo, acciones, proyectos y programas específicos a través de la iniciativa «Municipio Unido por la Niñez y la Adolescencia»; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el 5 de junio de 2025, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I N° 820

Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES

Abg. AGUSTINA MORALES

A/C Ministerio de Gobierno

SUSTITÚYASE EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY I N° 815

LEY I N° 821

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 33 de la Ley I N° 815 el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 33.- La Empresa Provincial de Energía del Chubut S.A. (EPECH S.A.) tendrá derecho a recuperar, por sus actividades de generación y transporte de energía eléctrica, únicamente los costos operativos y de mantenimiento que aseguren la calidad, continuidad y seguridad del servicio, conforme a los criterios establecidos por la Autoridad de Aplicación.

Las utilidades netas, resultantes de cada ejercicio, correspondientes a la participación accionaria de la Provincia en EPECH S.A., una vez distribuidas como dividendos según lo resuelto por la Asamblea, serán destinadas en su totalidad a la conformación de un fondo específico administrado por la Autoridad de Aplicación, que tendrá por objeto financiar obras de infraestructura energética que fortalezcan el sistema de transporte, distribución y generación, con prioridad en regiones con generación aislada o con acceso crítico al servicio; implementar programas de inclusión energética para garantizar el acceso a la energía en condiciones justas, seguras y asequibles a usuarios vulnerables y comunidades rurales y promover la eficiencia energética y el uso racional de la energía en sectores residenciales, productivos y públicos en zonas de mayor fragilidad social y territorial.»

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A

LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Dr. GUSTAVO MENNA

Presidente

Honorable Legislatura del Chubut

MARÍA LIGIA MORELL

Secretaria Legislativa

Honorable Legislatura de la
Provincia del Chubut

Decreto N° 687

Rawson, 23 de junio de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de ley referente a sustituir el artículo 33 de la Ley I-815; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 5 de junio de 2025 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I N° 821

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES

Abg. AGUSTINA MORALES

A/C Ministerio de Gobierno

CRÉASE EN JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT EL FONDO EDITORIAL PROVINCIAL

LEY I N° 822

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Créase en jurisdicción de la Provincia del Chubut el Fondo Editorial Provincial, con el objeto de financiar la edición o reedición de obras de carácter literario, histórico, científico, de autores patagónicos o producidos en la región que constituyan un relevante aporte a la difusión de la cultura de la Provincia y la región patagónica. El mismo deberá promover la conservación, el acrecentamiento y la divulgación del patrimonio literario de la Provincia del Chubut.

El Fondo Editorial Provincial priorizará a los autores nacidos en la Provincia del Chubut o con residencia efectiva en su territorio, en el acceso a oportunidades de edición y difusión de sus obras.

Artículo 2°.- La Subsecretaría de Cultura será el organismo responsable de determinar el carácter de las obras a editar, según los aportes asignados que se establezcan en la presente ley. Las publicaciones abarcan los géneros literario, científico, histórico, geográfico, técnico, ensayo, crónica y los que surjan y se consideren oportunos por su valor patrimonial, alter-

nando para que todos tengan oportunidad de ser publicados.

Artículo 3°.- La selección de los autores a que hace referencia el artículo 1° de la presente, se llevará adelante mediante la realización de concurso regulado, a través de la autoridad de aplicación donde constan las bases y condiciones del concurso. El periodo entre convocatorias será anual y no deberá exceder el plazo de dos años.

Artículo 4°.- La Subsecretaría de Cultura, en su carácter de órgano de aplicación de la presente ley, realizará la convocatoria de proyectos pasibles de ser seleccionados y ediciones especiales, para conformar la nómina de títulos a editar, teniendo la potestad de establecer cantidad de ejemplares por tirada, porcentaje de entrega a los autores premiados y características tanto de diseño como de materiales y soporte, atendiendo a la temática a promover.

Artículo 5°.- La autoridad de aplicación, o la que en el futuro la reemplace, deberá convocar anualmente un Comité Asesor ad hoc, integrado por cinco (5) miembros.

Los representantes serán elegidos conforme a criterios que garanticen la idoneidad y representatividad en la temática. De esta manera, el Comité Asesor quedará conformado de la siguiente manera:

- Un/a representante del Poder Ejecutivo: La máxima autoridad de la Provincia en Cultura, o al que éste defina. El mismo oficia de Presidente/a del Comité.
- Un/a representante del Ámbito Académico y/o de Investigación: El miembro debe ser de la/s Universidad/es con sede en la Provincia, designado por el organismo.
- Dos (2) especialistas en la temática elegidos por la autoridad de aplicación, de acuerdo al Artículo N° 2 de la presente ley.
- Un referente técnico designado por la Dirección General de Industrias Culturales.

Conformación, misiones y funciones del Comité Asesor:

El Comité Asesor ad hoc deberá ser designado por Instrumento administrativo del órgano de aplicación con una duración en funciones de un año. Tendrá un funcionamiento ad honorem, proporcionando el órgano de aplicación los medios necesarios para su funcionamiento. Oficiará de órgano consultivo durante la convocatoria. En el proceso de selección se expedirá por Acta, y esta determinación será inapelable. Podrá proponer Ediciones Especiales o reediciones en carácter no vinculante. Tendrá la facultad para dejar desierta la selección si la calidad de las propuestas presentadas no satisface los requerimientos establecidos en la Convocatoria en curso.

Artículo 6°.- La Subsecretaría de Cultura será el organismo responsable de la realización, supervisión, revisión y corrección tipográfica y de estilo, como así también del diseño de tapa e ilustraciones.

Artículo 7°.- De acuerdo con el carácter y tirada de cada una de las ediciones, la Subsecretaría de Cultura reservará ejemplares para el depósito de ley y, según su criterio para distribuirse a bibliotecas populares o de establecimientos educativos e institutos culturales, universitarios o académicos y su respectiva

comercialización.

Artículo 8°.- La Subsecretaría de Cultura podrá comercializar los ejemplares disponibles de cada edición, abonando los derechos de autor correspondientes a su titular o titulares de acuerdo con el régimen vigente de propiedad intelectual. Los fondos que se recauden por tal comercialización deberán depositarse en la cuenta especial habilitada en el Banco del Chubut S.A. a nombre de la Subsecretaría de Cultura y destinada específicamente al Fondo Editorial Provincial.

Artículo 9°.- La Subsecretaría de Cultura promoverá la difusión de los autores de la provincia y los libros editados por el Fondo Editorial Provincial en ferias del libro, a nivel tanto dentro de la provincia como en otras, o en el exterior. Asimismo, promoverá la realización de presentaciones, exposiciones, charlas, conversatorios y todo formato que considere apropiado para la difusión y promoción del sector editorial.

Artículo 10.- El Fondo Editorial Provincial estará integrado por:

a) El uno por ciento del total de las utilidades líquidas y realizadas del Instituto de Asistencia Social al 31 de diciembre de cada año, una vez aprobados sus estados contables. El importe que resulte de la aplicación de la presente ley será considerado parte integrante de las utilidades destinadas a programas y acción social en general, conforme lo previsto en el inciso c) del artículo 6° de la Ley I N° 800, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de dicha norma.

b) Los aportes asignados en el presupuesto anual de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia del Chubut, u organismo que en el futuro la reemplace.

c) Donaciones o legados provenientes de personas humanas o jurídicas, públicas o privadas.

d) Aportes gestionados ante organismos nacionales o internacionales.

e) Los ingresos provenientes de la comercialización de las obras literarias producidas en el marco del presente régimen.

Las sumas recaudadas deberán ser depositadas en una cuenta especial habilitada a tal fin en el Banco del Chubut S.A., Casa Central Rawson, a nombre de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia del Chubut.

Los recursos que integren el Fondo Editorial Provincial no podrán asignarse, bajo ningún criterio, a otra finalidad que no sea su constitución y funcionamiento.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo adoptará los recaudos que resulten menester para salvaguardar la propiedad intelectual de las obras realizadas por escritores chubutenses.

Artículo 12.- Se dará especial y sostenido estímulo a las expresiones literarias que reafirmen los valores culturales del Chubut en particular, y de la Patagonia en general.

Artículo 13.- La autoridad de aplicación de la presente ley, será La Subsecretaría de Cultura de la Provincia del Chubut o el organismo que lo reemplace.

Artículo 14.- Abrógase la Ley I N°130.

Artículo 15.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura del Chubut

MARÍA LIGIA MORELL
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura de la
Provincia del Chubut

Decreto N° 688
Rawson, 23 de junio de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de ley referente a crear en jurisdicción de la Provincia del Chubut el Fondo Editorial Provincial; sancionado por la Honorable

Legislatura de la Provincia del Chubut el día 5 de junio de 2025 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:
Téngase por Ley de la Provincia: I N° 822
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Abg. AGUSTINA MORALES
A/C Ministerio de Gobierno

**ADOPTASE COMO HIMNO OFICIAL DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT, «CHUBUT TE ESPERA»**

LEY V N° 204

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Adoptase como Himno Oficial de la Provincia del Chubut la letra y música de la obra compuesta por el señor Delfor Orlando AP-IWAN titulada: «Chubut Te Espera».

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura del Chubut

MARÍA LIGIA MORELL
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura de la
Provincia del Chubut

Decreto N° 689
Rawson, 23 de junio de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a adoptar como Himno Oficial de la Provincia del Chubut la letra y música de la obra compuesta por el señor Delfor AP-IWAN titulada: «Chubut Te Espera»; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el 5 de junio de 2025, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:
Téngase por Ley de la Provincia: V N° 204
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Abg. AGUSTINA MORALES
A/C Ministerio de Gobierno

**PRORRÓGASE, LA PLENA VIGENCIA DE LA LEY VII
N°94, POR EL TÉRMINO DE DIECIOCHO (18) MESES**

LEY VII N° 103

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Prorrógase, la plena vigencia de la Ley VII N°94, por el término de dieciocho (18) meses, contados a partir del vencimiento del plazo previsto en el artículo 2° de dicha norma. Durante el período de prórroga, y sin perjuicio de lo allí establecido, se aplicarán las disposiciones complementarias que se establecen en la presente ley.

Artículo 2°.- La vigencia del artículo 10 de la Ley VII N°94 se encontrará limitada exclusivamente a la excepción de la cobertura de los cargos vacantes conforme la Ley I N°801.

Artículo 3°.- Invítase a los Municipios y Comunas Rurales de la Provincia del Chubut a adherir a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 4°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura del Chubut

MARÍA LIGIA MORELL
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura de la
Provincia del Chubut

Decreto N° 715**Rawson, 25 de junio de 2025****VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Proyecto de ley referente a prorrogar la plena vigencia de la Ley VII N° 94, por el término de dieciocho (18) meses; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 19 de junio de 2025 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

PORELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: VII N° 103

Cumplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES

Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

**APRUEBASE EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ACTA
ACUERDO DE COMPETITIVIDAD Y PAZ SOCIAL
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD
HIDROCARBURÍFERA EN LA CUENCA
DEL GOLFO SAN JORGE**

LEY XX N° 95**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Apruebase en todos sus términos el Acta Acuerdo de Competitividad y Paz Social para el Fortalecimiento de la Actividad Hidrocarburífera en la Cuenca del Golfo San Jorge, celebrado el 25 de mayo de 2025, entre la Provincia del Chubut, representada por el señor Gobernador Lic. Ignacio Agustín Torres; las empresas concesionarias y operadoras de yacimientos de la Provincia del Chubut: Pan American Energy LLC, sucursal Argentina, representada por el VP de Relaciones Laborales señor Sergio Faraudo; Compañías Asociadas Petroleras S.A. - CAPEX S.A., representada por el Gerente de la Cuenca Golfo San Jorge, señor Cristian Altamirano; YPF S.A.; Tecpetrol S.A., representada por el Vicepresidente de Operaciones, señor Daniel Sauthier; Pecom Servicios Energía S.A.U., representada por el señor Federico Monarca; Crown Point Energía S.A., representada por el Gerente General de Operaciones, señor Hermann Steinbuch; Petrominera Chubut SE, representada por el señor Héctor Millar; el Sindicato del Petróleo y Gas Privado del Chubut, representado por el Secretario General señor Jorge Ávila; el Sindicato del Personal Jerárquico del Petróleo y Gas Privado de la Patagonia Austral, representado por el Secretario General Señor José Llugdar; la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, representada por el señor Otar Macharasvilli; la Municipalidad de Rada Tilly, representada por la señora Mariel Peralta; la Municipalidad de Alto Río Senguer, representada por el señor Miguel Mongilardi y la Municipalidad de Sarmiento,

representada por el señor Sebastián Balochi, protocolizado al Tomo 3, Folio 122, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut, el 30 de mayo de 2025.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Dr. GUSTAVO MENNA

Presidente

Honorable Legislatura del Chubut

MARÍA LIGIA MORELL

Secretaria Legislativa

Honorable Legislatura de la
Provincia del Chubut

Decreto N° 690**Rawson, 23 de junio de 2025****VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Proyecto de ley referente a aprobar en todos sus términos el Acta Acuerdo de Competitividad y Paz Social para el Fortalecimiento de la Actividad Hidrocarburífera en la Cuenca del Golfo San Jorge, celebrado el 25 de mayo de 2025, entre la Provincia del Chubut; las empresas concesionarias y operadoras de yacimientos de la Provincia del Chubut: Pan American Energy LLC, sucursal Argentina; Compañías Asociadas Petroleras S.A. - CAPEX S.A.; YPF S.A.; Tecpetrol S.A.; Pecom Servicios Energía S.A.U.; Crown Point Energía S.A.; Petrominera Chubut S.E.; el Sindicato del Personal Jerárquico del Petróleo y Gas Privado de la Patagonia Austral; la Municipalidad de Comodoro Rivadavia; la Municipalidad de Rada Tilly; la Municipalidad de Alto Río Senguer y la Municipalidad de Sarmiento, protocolizado al Tomo 3, Folio: 122 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, el 30 de mayo de 2025; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 5 de junio de 2025 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

PORELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XX N° 95

Cumplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES

Abg. AGUSTINA MORALES

A/C Ministerio de Gobierno

**APROBAR EN TODOS SUS TÉRMINOS EL
«ACUERDO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA
TÉCNICA Y CAPACITACIÓN ENTRE LA FACULTAD
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
(UNPSJB) Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA»**

LEY XX N° 96

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el «Acuerdo de Cooperación, Asistencia Técnica y Capacitación entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB) y el Ministerio de Gobierno de la Provincia del Chubut», protocolizado al Tomo 4, Folio 134, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 16 de octubre de 2024 y ratificado por Decreto N°301/25 del 03 de abril de 2025, y el «Protocolo de Trabajo Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB) y el Ministerio de Gobierno de la Provincia del Chubut», protocolizado al Tomo 04, Folio 135, del Registro de Contratos de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 16 de octubre de 2024, y ratificado por Decreto N°323/25 del 03 de abril de 2025.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura del Chubut

MARÍA LIGIA MORELL
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura de la
Provincia del Chubut

**Decreto N° 691
Rawson, 23 de junio de 2025**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a aprobar en todos sus términos el «Acuerdo de Cooperación, Asistencia Técnica y Capacitación entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB) y el Ministerio de Gobierno de la Provincia», y el «Protocolo de Trabajo Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB) y el Ministerio de Gobierno de la Provincia del Chubut»; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el 5

de junio de 2025, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XX N° 96
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Abg. AGUSTINA MORALES
A/C Ministerio de Gobierno

**APROBAR EN TODOS SUS TÉRMINOS EL
CONTRATO DE COMODATO DE VEHÍCULO
AUTOMOTOR, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO
DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, ACTUAL
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y EL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, FAMILIA,
MUJER Y JUVENTUD, ACTUAL MINISTERIO DE
DESARROLLO HUMANO**

LEY XXVI N° 1206

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Contrato de Comodato de vehículo automotor, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, actual Ministerio de Capital Humano, representado por la señora CPN Victoria TOLOSA PAZ y el Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, actual Ministerio de Desarrollo Humano, representado por el entonces Ministro Luis Manuel AGUILERA, celebrado el día 30 de noviembre del año 2023, protocolizado al Tomo 4, Folio 089, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut, el 30 de setiembre de 2024 y ratificado por Decreto N°1997/24.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura del Chubut

MARÍA LIGIA MORELL
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura de la
Provincia del Chubut

**Decreto N° 692
Rawson, 23 de junio de 2025**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a aprobar en todos sus términos el contrato de comodato de vehículo automotor, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, actual Ministerio de Capital Humano y el Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, actual Ministerio de Desarrollo Humano; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el 5 de junio de 2025, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XXVI N° 1206
Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Abg. AGUSTINA MORALES
A/C Ministerio de Gobierno

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 12843/2025 Rawson, 18 de junio de 2025.

VISTO:

La Resolución Administrativa General N° 12531/2025, el Inodi Expediente N° 1176529, y el Inodi N° 1147351 y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra un (1) cargo de Secretario Letrado de Primera Instancia vacante con funciones en el Juzgado de Familia N° 3 de la Circunscripción Judicial N° IV con asiento en la Ciudad de Puerto Madryn;

Que corresponde llamar a concurso en los términos del procedimiento del Protocolo para Concursos aprobado por Acuerdo Plenario N° 4947/2020 y sus modificatorios;

Que serán aplicables al presente concurso las disposiciones del Acuerdo Plenario N° 4030/12 y sus modificatorios que se encuentren vigentes a la fecha;

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia;

Que la presente se dicta conforme a las funciones delegadas por Acuerdo Plenario N° 4087/13 Anexo II y sus modificatorios;

Por ello, el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut;

RESUELVE:

Artículo 1°) Llamado a concurso: llamar a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad a los efectos de cubrir un (1) cargo de Secretario Letrado de Primera Instancia (140-01) vacante con fun-

ciones en el Juzgado de Familia N° 3 de la Circunscripción Judicial N° IV con asiento en la Ciudad de Puerto Madryn (remuneración mensual según la escala salarial vigente: <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/informacion/marco-normativo/escala-salarial-vigente>, más los adicionales que por ley correspondan).

Artículo 2°) Jurado: designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1°, a la Dra. Mariela PANIGADI, como Presidente, y a las Dras. Delma Irina VIANI y María Fernanda PALMA, como vocales del mismo.

Artículo 3°) Fechas de inscripción: La inscripción se habilitará por el plazo de diez (10) días corridos, contados desde el séptimo día hábil de la fecha de la presente.

Artículo 4°) Inscripción: las/os interesadas/os deberán inscribirse a través de la página web institucional www.juschubut.gov.ar, mediante acceso al URL <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/informacion/otra-informacion/llamados-a-concurso>, allí se encontrará disponible el formulario de inscripción en las fechas establecidas a tal fin, debiendo completar los campos del mismo indicados como obligatorios. Tanto el contenido de la presentación como los datos consignados en el formulario de inscripción tendrán carácter de declaración jurada. Se considerará como válido el último formulario enviado hasta el cierre de inscripción

Artículo 5°) Requisitos de inscripción: serán requisitos para presentarse a este concurso:

a) Poseer título universitario de grado de Abogado/a, legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación. Si el título fue emitido con anterioridad al 1° de enero del año 2012, es necesario que también cuente con la legalización del Ministerio del Interior.

b) Contar con al menos una antigüedad de dos (2) años desde la aprobación de la última materia del título habilitante, o con diez (10) años de antigüedad como agente en el Poder Judicial de Chubut.

c) Aquellos interesados que posean Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente, presentarlo al momento de la inscripción.

Artículo 6°) Antecedentes: En el caso de ser solicitada la documentación que acredite los antecedentes de formación académica, los mismos deberán estar debidamente certificados al momento de su digitalización. En relación a las capacitaciones, se computarán aquellas comprendidas dentro de los dos (2) últimos años. Todos los antecedentes serán solicitados a quienes superen la instancia de oposición escrita.

Artículo 7°) El jurado no dará curso a las inscripciones de quienes no cumplan con los recaudos exigidos por la normativa y/o con los requeridos de la presente convocatoria.

Artículo 8°) Actuaciones y notificaciones: Todas las actuaciones y notificaciones que se realicen en el marco del concurso deberán registrarse en el inodi Expediente mencionado en el visto.

Artículo 9°) Requisitos de ingreso: para el Ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, se requerirá oportunamente la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales;

b) Certificado de Antecedentes Penales expedido

por el Registro Nacional de Reincidencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;

c) Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM). Será requerido también en caso de ascenso.

d) Certificado de aptitud psico - físico expedido por el órgano competente del Poder Judicial.

e) Prestar declaración jurada patrimonial de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO IV de la Ley I N° 231 (antes ley 4816, de Ética de la Función Pública);

Artículo 10°) A través de la Dirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet - Novedades RRHH, en la página Web. En oportunidad de la difusión, se habilitará el temario del examen. Podrán acceder al mismo y a la bibliografía correspondiente a través del siguiente link <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/bibliotecas/bibliografia-de-estudio-para-concursos>. Ante dudas y/o consultas comunicarse con el correo electrónico: concursos@juschubut.gov.ar.

Artículo 11°) El presente llamado a concurso se publicará en el Boletín Oficial y se solicitará a la Agencia de Comunicación Judicial la publicación en dos diarios provinciales durante los tres días anteriores al inicio de la fecha de inscripción.

Artículo 12°) Refrenda la presente la Directora de Recursos Humanos.

Artículo 13°) Regístrese, notifíquese a los integrantes del jurado designado, publíquese y archívese.

Cr. Mariano José PARDINI
Administrador General

I: 24-06-25 V: 26-06-25

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Resolución N° V-194 Rawson, 25 de junio de 2025

VISTO:

El Expediente N° 1217/2025-SGG; el Decreto N° 1743/24 y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto, se tramita el llamado a Concurso Cerrado e Interno de Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos del agrupamiento jerárquico perteneciente a Ley I N° 74 de la Secretaría General de Gobierno;

Que para garantizar la objetividad, la transparencia, la no discriminación e igualdad de oportunidades al momento de realizar la cobertura de cargos jerárquicos, es pertinente realizar un Concurso Cerrado e Interno de Antecedentes y Oposición;

Que resulta necesario establecer un proceso de selección que evalúe las competencias y habilidades específicas requeridas para el desempeño eficaz del puesto a concursar;

Que el concurso Cerrado e Interno de Antecedentes y Oposición de la Secretaría General de Gobierno, permitirá seleccionar a los candidatos más capacita-

dos promoviendo la meritocracia y el desarrollo dentro del organismo;

Que resulta necesario establecer las Bases y Condiciones del concurso, con el fin de asegurar que todos los posibles postulantes tengan acceso a la información necesaria para participar de manera informada y equitativa;

Que la presente se dicta en el marco de las facultades conferidas por Ley I N° 74 y dentro del marco normativo del Decreto N° 1743/2024;

Que la Dirección Despacho y Personal de la Dirección General de Administración de Personal de la Secretaría General de Gobierno, ha tomado intervención en el presente trámite;

Que la Dirección General de Administración de Personal y la Dirección General de Asesoría Legal, ambas de la Secretaría General de Gobierno, han tomado intervención;

POR ELLO:

LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el llamado a Concurso Cerrado e Interno de Antecedentes y Oposición entre los agentes que pertenecen al plantel básico de la planta permanente de la Ley I N° 74, para cubrir los cargos vacantes del agrupamiento personal jerárquico perteneciente a la Secretaría General de Gobierno, detallados en el Anexo A (hoja 1 a 3) que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Designar la Comisión Evaluadora, conforme el Anexo B (hoja 1 a 6) que forma parte integrante de la presente resolución, previendo las respectivas suplencias según lo estipulado en el Decreto N° 1743/2024.

Artículo 3°.- Aprobar las Bases y Condiciones del llamado a Concurso Cerrado e Interno de Antecedentes y Oposición que como Anexo C (hoja 1 a 55), que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- Aprobar el modelo de proyecto para la Evaluación de Oposición según sea el requisito la formulación de un Proyecto de Trabajo, de acuerdo al Anexo D (hoja 1 a 2), que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5°.- Aprobar la solicitud de Postulación que, como Anexo E, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 6°.- Aprobar el instructivo para el Postulante que, como Anexo F (hoja 1 a 2), forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 7°.- Establecer el llamado a concurso que será publicado durante tres (3) días corridos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web oficial del Gobierno de la Provincia y en las demás redes sociales oficiales, especificando los requisitos, etapas del proceso, criterios de evaluación y fechas relevantes, a partir de la fecha de la presente resolución.

Artículo 8°.- La presente resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Coordinación y Enlace.

Artículo 9°.- Regístrese, comuníquese a la Direc-

ción General de Administración de Personal, notifíquese y cumplido archívese.

(Ver anexos)

Mg. Macarena ACUIPIL
Secretaría General de Gobierno
Provincia del Chubut

Tec. Brian DI LUCA
Subsec. de Coordinación y Enlace
Secretaría General de Gobierno

I: 26-06-25 V: 01-07-25

SECRETARÍA DE TRABAJO

**Resolución N° 739
Rawson, 25 de junio de 2025**

VISTO:

La Constitución de la Provincia del Chubut y la Ley X N° 15; y

COSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia del Chubut reconoce la facultad indelegable de la Provincia para fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones laborales a cargo de los empleadores, así como para ejercer el poder de policía en todo el territorio provincial;

Que la Ley X N° 15 otorga expresas facultades a la Secretaría de Trabajo para entender en la fiscalización y control del cumplimiento de la normativa laboral en el ámbito de la provincia, así como organizar la inspección y vigilancia del trabajo en todas sus formas y fiscalizar el cumplimiento de leyes, decretos, estatutos especiales, resoluciones y disposiciones;

Que la simplificación de los procedimientos y por ende de la carga administrativa que soportan los empleadores y sus asistentes administrativos o contables, son objetivos de cumplimiento necesario para disminuir la informalidad laboral y coinciden con los principios sustentados por los organismos e instituciones internacionales del ámbito laboral y de la seguridad social;

Que la revisión de los procedimientos existentes en el área rúbricas del organismo permitió observar lo engorroso de los procedimientos utilizados y un exceso de papelización perjudicial para el medio ambiente y para la celeridad del servicio;

Que se ha suscripto oportunamente un Convenio con la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A. antes A.F.I.P.) a los efectos de la implementación del Sistema del Libro de Sueldos del artículo 52 de la Ley de Contrato de Trabajo y su correspondiente rubricación mediante soporte digital;

Que en el marco de las competencias antes mencionadas corresponde a esta Secretaría regular los requisitos necesarios para la rúbrica de la documentación laboral que resulte fundamental para la determinación de derechos y obligaciones que componen la relación laboral, resultando ello de vital importancia para el ejercicio de la actividad inspectiva;

Que mediante la presente se establecen los lineamientos para la implementación de un sistema digital de rúbrica y validación de documentación laboral, promoviendo la digitalización de los procedimientos y el uso de tecnologías que garanticen seguridad jurídica, trazabilidad y eficiencia administrativa;

Que en atención a lo expuesto, resulta necesario establecer en el ámbito de esta Secretaría el Sistema Digital de Rúbrica y Firma de libros de sueldos, balances y demás documentación sujeta a rúbrica laboral obligatoria;

Que conforme al Decreto Reglamentario N° 911/1989 se permite al Secretario de Trabajo para regular a través del dictado de resoluciones la actividad de los agentes de la misma en sus actuaciones;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales;

Que por ello, y en uso de las facultades que le son propias y en cumplimiento de los artículos 2 y 3 de la Ley X N° 15 corresponde reglamentar el trámite;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut el Sistema Digital de Rúbrica y Firma de libros de sueldos, balances y demás documentación sujeta a rúbrica laboral, conforme la normativa Nacional y Provincial vigente.

Artículo 2º.- El Sistema tendrá por finalidad permitir la presentación, rúbrica y firma digital de la documentación laboral que debe ser rubricada ante esta autoridad administrativa del trabajo, asegurando su integridad, autenticidad, trazabilidad y disponibilidad tanto para la fiscalización inspectiva como para su utilización de índole probatoria en instancias judiciales.

Artículo 3º.- La documentación alcanzada por el presente régimen incluye, pero no se limita a:

- Libros de Sueldos y Jornales.
- Balances contables exigidos por la normativa laboral.
- Registros de personal.
- Planillas de horarios y descansos.
- Toda otra documentación laboral que la Secretaría disponga mediante acto administrativo fundado o se solicite por inspección.

Artículo 4º.- Para la utilización del sistema digital, los empleadores deberán:

- Contar con clave fiscal y acceso al sistema digital que determine esta Secretaría.
- Poseer firma digital válida emitida por una Autoridad Certificante reconocida.
- Registrar ante esta Secretaría al responsable de la rúbrica digital.
- Cumplir con los procedimientos técnicos y administrativos que se establezcan por vía complementaria.

Artículo 5º.- La implementación del sistema será progresiva y podrá coexistir temporalmente con el régimen de rúbrica manual, conforme lo disponga esta Secretaría mediante cronograma oficial.

Artículo 6º.- Esta resolución entrará en vigencia a

partir del día 01 de julio de 2025.

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese a conocimiento de las delegaciones regionales, y archívese.

Caren LLOYD
Subsecretaria de Trabajo
A/C Secretaría de Trabajo

Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Provincia del Chubut (9 de Julio N° 261, 5to piso. Cel. 2804-412161) Dra. María Andrea GARCIAABAD, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS SUSMELJ, para que se presenten en los autos: «SUSMELJ LUIS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO» (Expte. 000195/2025), bajo apercibimiento de ley.

VIGLIONE EDUARDO

I: 24-06-25 V: 26-06-25

Sección General

EDICTO

EL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN N°1 DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL NORESTE DEL CHUBUT, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de TRELEW, PROVINCIA DEL CHUBUT, Dr. Mauricio HUMPHREYS, Juez, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS (30) A HEREDEROS Y ACREEDORES DE CELESTINA SEVERO, PARAQUE SE PRESENTEN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS AUTOS CARATULADOS «GALLARDO CONSTANCIO y SEVERO CELESTINA s/ Sucesión ab-intestato» (EXPTE. 000536/2023) MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES (3) DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.

Trelew, octubre 10 de 2023.-

MARCOS J. RODRIGO
Secretario de Refuerzo

I: 24-06-25 V: 26-06-25

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIAABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de LUIS MÁXIMO PESSI y JULIA MAGDALENA ACOSTA en los autos caratulados «PESSI LUIS MÁXIMO y ACOSTA JULIA MAGDALENA S/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000140/2025), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Chubut.

DOPAZO DIEGO RAUL
Secretario

I: 24-06-25 V: 26-06-25

EDICTO

La señora Jueza subrogante a cargo del Juzgado de

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: ANDRADES, ERNESTO SEGUNDO s/ Sucesión ab-intestato 001284/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley. -

Puerto Madryn, mayo de 2025. -

Dra. HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 24-06-25 V: 26-06-25

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIAABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de CARMEN GALLARDO en los autos caratulados «GALLARDO CARMEN S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte N° 000175/2025), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Chubut.

DOPAZO DIEGO RAÚL
Secretario

I: 24-06-25 V: 26-06-25

EDICTO

LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE RAWSON DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL RAWSON, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 222 de la ciudad de Rawson, PROVINCIA DEL CHUBUT, DRA. NANCY ARNAUDO CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS (30) A HEREDEROS Y ACREEDORES de RUBÉN FRANCISCO LEMO PARAQUE SE PRESENTEN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS AUTOS CARATULADOS

«LEMO, RUBÉN FRANCISCO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 457/2025) MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES (3) DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- Rawson, 11 de junio de 2025.

VICENTE MATIAS MAXIMILIANO

I: 24-06-25 V: 26-06-25

EDICTO

LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE RAWSON DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL RAWSON, sito en la Avda. 25 de mayo Nro. 222 de la ciudad de Rawson, PROVINCIA DEL CHUBUT, DRA. NANCY ARNAUDO CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS (30) A HEREDEROS Y ACREEDORES de ALEJANDRO SEBASTIÁN ARMUA PARA QUE SE PRESENTEN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS AUTOS CARATULADOS «ARMUA, ALEJANDRO SEBASTIÁN S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. N°258/2025) MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES (3) DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- Rawson, 25 abril de 2025.

ESQUIROZ VALERIA

I: 24-06-25 V: 26-06-25

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Fernando Manuel PASTRANA, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BLANCO RICARDO SERGIO, DNI 6.189.616, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «BLANCO, RICARDO SERGIO S/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 0282/2025. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en la edición digital del diario El Patagónico o edición impresa del diario Crónica, ambos de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

ROSSO CAMILA FERNANDA
Auxiliar Letrada

I: 25-06-25 V: 30-06-25

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CORTES CATALINO y MORALES ALBINA para que dentro del

término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: CORTES, CATALINO Y MORALES ALBINA S/ Sucesión ab-intestato (Expte. 000087/2025). Comodoro Rivadavia, Chubut.

WANDERSLEBEN PATRICIA MARGARITA

I: 25-06-25 V: 30-06-25

EDICTO

La señora Jueza del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 222 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. Nancy Arnaudo cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de GUILLERMO RAMIREZ para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: «RAMIREZ, GUILLERMO S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 433/2025) mediante edictos que se publicarán por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de ley.-

Rawson, 30 de mayo de 2025

VICENTE MATIAS MAXIMILIANO

I: 25-06-25 V: 30-06-25

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MARTA HAYDEE MOTTINO en los autos caratulados «MOTTINO MARTA HAYDEE S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000172/2025), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Chubut.

DOPAZO DIEGO RAUL
Secretario

I: 25-06-25 V: 30-06-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría N° 5 a cargo de Mateo J. GUTIERREZ, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE FERNANDO FIBIGER DNI 20.629.972 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «FIBIGER, JOSE FERNANDO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000289/2025).

Comodoro Rivadavia, junio de 2025

VERACAMILAANDREA
Secretaria de Refuerzo

I: 25-06-25 V: 30-06-25

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María José CARETTA DANIELE, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RAQUEL PAULA JACHIMEK, DNI 11.121.749, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «JACHIMEK, RAQUEL PAULA S/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 249/2023. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en la edición digital del diario El Patagónico o ADN Sur, ambos de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, diciembre de 2024.

URDIN MATIAS EMMANUEL
Auxiliar Letrado

I: 25-06-25 V: 30-06-25

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, a cargo del Dr. Gustavo Miguel Ángel ANTOUN. Juez, Secretaría N° 1, de la Dra. Nancy Verónica SANDOVAL, en autos caratulados «SANDRINI, MARÍA CRISTINA s/Sucesión Ab-Intestato», Expte. 77/2025, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de MARÍA CRISTINA SANDRINI. El presente deberá Publicarse por el término de UN día en el Boletín Oficial.

Sarmiento, Provincia de Chubut, Junio de 2025.

NANCY VERONICA SANDOVAL
Secretaria

P: 26-06-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Av. Alvear N° 505 P.B. de Esquel, a cargo del Dr. Bruno Marcelo Nardo, Secretaría desempeñada por la Dra. Judith del Valle Toranzos, en autos «DE CABO, GRACIELA MABEL S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 103-2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de GRACIELA

MABEL DE CABO que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que en el término de treinta días se presenten a juicio.-

El presente deberá publicarse por UN DÍA.-
Esquel, (Chubut), 30 de mayo de 2025.-

JUDITH TORANZOS
Secretaria

P: 26-06-25

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Lago Puelo, sito en Avda. Los Notros s/n, a cargo del Dr. Guillermo Fernando GREGORIO, Secretaría a cargo de la Dra. Celeste Ariet, en autos: «NAMOR ELINA ETHEL S/ Sucesión ab intestato», (Expte 173 - 2025), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ELINA ETHEL NAMOR, para que en el término de treinta días lo acrediten.-

Lago Puelo, Chubut, Mayo de 2025.-
Publicación: Un día.-

ARIET CELESTE ALEJANDRA

P: 26-06-25

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Subrogante Dr. Matías González en autos caratulados «PACHECO, DOMINGO ANTONIO s/Sucesión ab-intestato» Expte. N° 34/2025 que tramitan ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, Pcia. del Chubut, Secretaría N° 1, a cargo de la Secretaria Dra. Nancy Verónica Sandoval, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de TREINTA DIAS lo acrediten.

Publíquese edictos por UN DIA en el Boletín Oficial.

Sarmiento, Chubut, 6 de Mayo de 2025.-

NANCY VERONICA SANDOVAL
Secretaria

P: 26-06-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría N° 5 a cargo del Dr. Mateo J. GUTIERREZ, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes deja-

dos por WASHINGTON CESAR GALLARDO DNI 16.001.185 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «GALLARDO, WASHINGTON CESAR S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000247/2025).

Comodoro Rivadavia, mayo de 2025.

SANTOS TANIA IVANA

I: 26-06-25 V: 01-07-25

EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución n° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CESAR OMAR GOMEZ, para que se presenten en los autos: «GOMEZ CÉSAR OMAR s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000104/2025), bajo apercibimiento de ley.

FELDMAN SAMANTA

I: 26-06-25 V: 01-07-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría N° 6 a cargo de la Dra. Melisa SANTIAGO cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ADRIANA VICTORIA LOZA DNI 4.217.547 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «LOZA, ADRIANA VICTORIA S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000638/2024).

Comodoro Rivadavia, diciembre de 2024.

Dra. SANTIAGO MELISA
Secretaría

I: 26-06-25 V: 01-07-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría N° 5 a cargo del Dr. Mateo J. GUTIERREZ, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARTÍN ENRIQUE BOTHADNI N° 11.769.732 y ANDRES MARTÍN BOTHADNI N° M7.889.000 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «BOTHADNI, MARTÍN ENRIQUE y BOTHADNI, ANDRES MARTÍN S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000191/

2025).

Comodoro Rivadavia, junio de 2025.

Dra. CAMILA ANDREA VERA
Sec. Refuerzo

I: 26-06-25 V: 01-07-25

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Único Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Avda. Los Notros S/N, Lago Puelo, a cargo del Dr. Guillermo GREGORIO - JUEZ, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Fernanda Biscardi, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) días a los herederos de OSCAR ALBERTO FATTORINI para que concurran a estar a derecho en los autos caratulados «FATTORINI, Oscar Alberto c/ CARDENAS, Antolín y otros s/interdicto de recobrar», Expte. N° 00214/2018, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial.-

Publicación: dos (2) días en el Boletín Oficial.-
Lago Puelo, Chubut, mes de junio de 2025.-

BISCARDI FERNANDA GABRIELA

I: 25-06-25 V: 26-06-25

EDICTO

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11.867, la Inspección General de Justicia, y demás normativas aplicables, se da a conocer a la comunidad que, FUENTES OSCAR, CUIT: 20-05413122-5, con domicilio en Marcos A. Zar 670 de la ciudad de Puerto Madryn, provincia de Chubut, TRANSFIERE el 100% del fondo de comercio, que gira en la ciudad de Puerto Madryn bajo la denominación comercial de ACCESORIOS PATAGONIA, de rubro venta de accesorios para el automotor, ubicado en calle Marcos A Zar 670, de la ciudad de Puerto Madryn, provincia de Chubut. Se informa que el adquirente es ATIRAS S.A.S., CUIT 30-71891470-8, con domicilio en Gob. Maíz 308, Piso 1, Oficina B, de la ciudad de Puerto Madryn, provincia de Chubut. Domicilio válido para reclamos por el plazo de ley.

FUENTES OSCAR

I: 19-06-25 V: 26-06-25

**AMBIENTE SANO S.A.S
CONSTITUCIÓN**

Por disposición de la Directora de la Inspección General de Justicia, Dra. Clarisa Vázquez publíquese por UN día el siguiente Edicto: CONSTITUCIÓN Expte.

310-GBY-25 de la sociedad denominada AMBIENTE SANO SAS mediante Escritura Pública de fecha 29/05/2025. SOCIO: Antonella RISSO, argentina, nacida el 12/04/1983, DNI 29.858.620, CUIT 27-29858620-2, divorciada, licenciada en gerenciamiento ambiental, domiciliada en General Acha N° 2172, de esta ciudad. DURACIÓN: 30 años. OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: 1) SERVICIO DE CONSULTORÍA AMBIENTAL: Servicios de consultaría en ambiente, desarrollo y cambio climático. Diseño de programas de formación de grado, posgrado para universidades y otras organizaciones en Argentina y en otros países. Asesoría general. Apoyo a gobiernos locales, regionales, nacionales y a organizaciones internacionales, sean públicas o privadas en el desarrollo de estrategias, políticas y programas sobre clima, ambiente y salud, así como desarrollo sostenible y gestión ambiental. Gestión e implementación de programas de desarrollo de capacidades para gobiernos y organizaciones a nivel nacional e internacional. Estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero y otros impactos ambientales y sobre la salud del cambio climático. Desarrollo de herramientas de monitoreo de programas y proyectos ambientales. Desarrollo de planes de acción climática a nivel municipal, provincial, nacional y organizacional a nivel internacional. Diseño de sistemas de gestión ambiental. Servicios de asesoramiento en gestión de residuos y sustancias químicas. Prestación servicios de gestión ambiental para industrias, instituciones académicas y empresas de servicios. Prestación de toda clase de servicios a entes públicos y/o privados en el ramo de la ingeniería ambiental en general y de gestión ambiental en particular, relativos a la operación y explotación de todo tipo de instalaciones y plantas; el desarrollo de sistemas de detección y control de contaminantes, en ciudades, provincias, países y también para sistemas de salud, la realización de estudios de impacto ambiental.- 2) COMERCIO: para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales. Podrá vender, comprar, permutar y administrar todo tipo de bienes muebles en general, como así también la importación y/o exportación de los mismos. A los fines expuestos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las Leyes o por este Contrato y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras o bancarias y otorgar toda clase de poderes generales o especiales.- Para el caso en que se desarrollen actividades enunciadas en el objeto so-

cial para las cuales se requiera la actuación de un profesional y/o personas con título y/o matrícula habilitante, la sociedad lo hará mediante terceros profesionales habilitados legalmente para dichas tareas. CAPITAL SOCIAL: PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00), divididos en 100 (CIEN) Acciones Nominativas No Endosables, por un valor nominal total de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) cada uno. DIRECTOR TITULAR: Antonella RISSO. DIRECTORA SUPLENTE: María Sol SALIVA, DNI: 39.958.216. CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. SEDE SOCIAL: General Acha N° 2172 de esta ciudad.

Abg. VAZQUEZ CLARISA ARACELI
Directora de Registro Público de
Comodoro Rivadavia
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 26-06-25

EDICTO

«TRANSLOGISTICA PIRES S.A.S.» (Constitución):

Publíquese POR UN DIA: el instrumento de fecha 15/05/2025, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada «TRANSLOGISTICA PIRES S.A.S.» Socios: el Sr. Pires José Luis, mayor de edad, nacionalidad argentina, con D.N.I. 32.801.533, CUIT 20-32801533-2, nacido el 10 de febrero de 1987, estado civil soltero, transportista y comerciante, domiciliado en San Martín N°1261, ciudad de Trelew, Provincia del Chubut. Plazo de duración: La duración de la sociedad será de CINCUENTA (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o el extranjero, de manera directa con el cliente o mediante la presentación a licitaciones municipales, provinciales, nacionales e internacionales; todos los actos que no sean expresamente prohibidos por las leyes o este estatuto, relacionados con: A) TRANSPORTE 1) Transporte terrestre de mercancías y/o personas, a nivel local, nacional e internacional, mediante vehículos propios o de terceros. 2) Transporte especializado, incluido el transporte escolar, empresarial, turístico, de carga pesada, refrigerada, o de materiales peligrosos, conforme a la normativa aplicable. 3) Logística y distribución, incluyendo almacenamiento, embalaje, carga, descarga, y gestión de rutas. Alquiler de vehículos con o sin conductor, para fines de transporte de personas o mercancías. 4) Servicios auxiliares al transporte, tales como mantenimiento de vehículos, gestión documental de transporte, trámites aduaneros, seguros de carga, entre otros. Asimismo, la sociedad podrá realizar todas aquellas actividades que sean conexas, complementarias o necesarias para el cumplimiento de su objeto principal, dentro del marco legal vigente. En todas las actividades descriptas que así lo requiera serán ejercidas únicamente por persona con título habilitante y matrícula pro-

fesional para la actividad.

B) **COMERCIALIZACIÓN:** 1) Comercializar repuestos nuevos y usados para automóviles, camionetas, camiones, motos y demás vehículos motorizados. 2) Vender y distribuir cubiertas, cámaras, llantas, baterías, aceites, lubricantes, aditivos y demás insumos automotores. 3) Brindar servicios de colocación, reparación, balanceo y alineación de cubiertas. 4) Actuar como representante, distribuidor o concesionario de marcas nacionales o extranjeras del rubro automotor. 5) Participar en licitaciones, concursos o contrataciones tanto públicas como privadas relacionadas con su actividad principal. 6) Realizar actividades conexas o complementarias que faciliten o contribuyan al desarrollo de su objeto, como el asesoramiento técnico, mantenimiento básico de vehículos, o apertura de locales de atención al público. La sociedad podrá desarrollar estas actividades por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, ajustándose en todo momento a la normativa legal vigente. En todas las actividades descriptas que así lo requiera serán ejercidas únicamente por persona con título habilitante y matrícula profesional para la actividad; C) **CONSTRUCCIÓN:** Abañilería, pintura de electricidad, herrería, carpintería, plomería e instalación de redes de luz, gas, agua y/o cloacas y sus conexiones domiciliarias. El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. La presentación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil. Las tareas de señalización, bacheo y otras actividades de mantenimiento vial, mantenimiento y creación de espacios verdes, zanjeo, desmalezamiento y parquización en lugares públicos, y/o privados. En todas las actividades descriptas que así lo requiera serán ejercidas únicamente por persona con título habilitante y matrícula profesional para la actividad; D) **INMOBILIARIA:** Compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, hipotecas, arrendamientos, usufructos, y en general operaciones por cualquier régimen de inmuebles urbanos, rurales y semirurales, dicha actividad será realizada por profesional con título y/o matrícula habilitante; E) **INVERSORA Y FINANCIERA:** Podrá realizar inversiones o aportes de capital a personas jurídicas de cualquier tipo o nacionalidad sin otras limitaciones que las resultantes de la legislación vigente y del presente contrato. Todo tipo de operaciones financieras que se relacionen ya sea directa o indirectamente con las actividades señaladas anteriormente; constituir y/o transferir hipotecas, prendas y demás derechos reales, otorgar en función de convenios comercial garantías o avales a favor de terceros, ya sean entes oficiales o privados, del país o del extranjero. Le quedan expresamente prohibidas solamente aquellas operaciones regidas por la legislación de entidades financieras. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000), divididos en (1500) mil quinientas acciones ordinarias nominativas no endosables, por un valor

nominal de pesos mil (\$1.000) cada una, con derecho a un voto por acción. Órgano de Administración: La gestión de los negocios sociales estará a cargo de un directorio compuesto de uno a cinco miembros. A su vez la sociedad deberá nombrar un suplente, quien reemplazará al director en su ausencia, contando con las atribuciones que le otorgue la reunión de socios, cuando lo reemplace. El uso de la firma social será indistinto en caso de que el directorio fuera plural. El administrador administrará y representará a la sociedad. La duración en el cargo de los administradores será por el plazo de 3 (tres) ejercicios. La sociedad prescinde de la sindicatura. Director titular El Sr. Pires José Luis, mayor de edad, nacionalidad argentina, con D.N.I. 32.801.533, C.U.I.T 20-32801533-2. Director suplente: la Sra. PERALTA BOGADO, Eugenia, mayor de edad, nacionalidad paraguaya, con D.N.I. 95.430.382, C.U.I.T 27-95430382-4. Representante legal: El Sr. Pires José Luis, mayor de edad, nacionalidad argentina, con D.N.I. 32.801.533, C.U.I.T 20-32801533-2. Sede Social: San Martín N°1261, de la ciudad de Trelew. Fecha de Cierre de Ejercicio: el 30 de abril de cada año. -

Abg. RAMIRO GABRIEL LOPEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 26-06-25

**SAN CARLOS S.R.L.
CESIÓN DE CUOTAS
MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por disposición de la Directora de la Inspección General de Justicia, Dra. Clarisa Vázquez, publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: CESIÓN DE CUOTAS - MODIFICACIÓN DE CONTRATO Expte. 269-GBY-J-25 de la sociedad denominada SAN CARLOS S.R.L. mediante Instrumento Privado de fecha 07/05/2025. CEDENTE: Vanesa Elizabeth CARCAMO, DNI 26.517.041 cede a título oneroso, la cantidad de cinco (5) cuotas sociales que posee en la sociedad a favor del CESIONARIO Alan Danilo TORO. DNI 35.603.906. «QUINTA: El Capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000), representado en CIEN (100) CUOTAS de Pesos mil (\$ 1000) cada una valor nominal y con derecho a un voto por cuota. En este acto los socios suscriben el capital de la siguiente manera: Vanesa Luz TORO, suscribe la cantidad de noventa y cinco (95) cuotas de valor nominal \$ 1.000, es decir la suma de Pesos noventa y cinco mil (\$ 95.000) y Alan Danilo TORO, suscribe la cantidad de cinco (5) cuotas de valor nominal \$ 1.000, es decir la suma de Pesos cinco mil (\$5.000).

Abg. VAZQUEZ CLARISA ARACELI
Directora de Registro Público de
Comodoro Rivadavia
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 26-06-25

**Edicto de Transferencia
de Fondo de Comercio (Art. 2º, Ley 11867)**

Se hace saber que el Sr JUAN CEFERINO BOGNER CUIT 23-05.269.270-9 con domicilio en MARIA HUMPHREYS 42 de Puerto Madryn, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro DISTRIBUCIÓN y VENTA, MAYORISTA MINORISTA DE HELADOS, CHOCOLATES, GOLOSINAS Y PRODUCTOS PARA KIOSCOS; POLIRRUBROS Y ALMACENES; VENTAAL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS EXCEPTO TABACO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS, que gira bajo el nombre «JUAN CEFERINO BOGNER» sita en SAN MARTIN 247 de la Ciudad de Puerto Madryn, Hab. Municipal N° L 008575 y Tello 1852 del Ciudad de Trelew, Habilitación Comercial N° 15.949, a «LM JAB S.R.L.» CUIT 30-71873920-5, domiciliado en SAN MARTIN 247, de la ciudad de PUERTO MADRYN. - Reclamamos por el plazo de ley en Estudio SAHAGUN y ASOC. con domicilio en A. P. BELL 332 1º PISO de Trelew en horario de 15 a 17 horas de Lunes a Viernes.-

Puerto Madryn, Chubut, 13 de Junio de 2025.-

MELISA BOGNER
Socia Gerente

I: 23-06-25 V: 30-06-25

**MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/25**

OBJETO:

LAPRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS.-

PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES (\$ 390.000.000,00), MENSUAL, CON IVA INCLUIDO.-

VALOR DE PLIEGO:

PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00)

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN - DIRECCIÓN DE LICITACIONES - BELGRANO 250 1º PISO - PUERTO MADRYN - DE 8.15 HS. A 13.00 HS. - HASTA EL DÍA 15/07/2025-

LUGAR, HORA Y FECHA DE ENTREGA DE SOBRES: MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN - MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS - BELGRANO 250 PLANTA BAJA -16/07/25 DE 7.30 HS. A 10.30 HS.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: TEATRO DEL MUELLE - AVDA. RAWSON 60 - PUERTO MADRYN - 16/07/25 a las 11.00 HS.

I: 23-06-25 V: 30-06-25

**ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
N° 18-AVP-2025**

OBJETO: Adquisición de Emulsión Asfáltica Cationica modificada, tipo CRR-1m a granel, según especificaciones técnicas, con destino a la Red Vial Provincial - Dirección de Conservación.

PRESUPUESTO OFICIAL: Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Siete c/ 08/100 (\$ 42.645.907,08.-.-)

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado
VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00.-)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 11 de Julio de 2025, a las doce (12:00) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson-Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos están disponibles para su descarga en la página web del gobierno del Chubut: www.licitaciones.chubut.gov.ar

LUGAR DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: comprasavp@gmail.com

I: 26-06-25 V: 30-06-25

**ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
N° 20-AVP-2025**

OBJETO: Adquisición de Elementos y Repuestos Varios para flota pesada, con destino a Depósito Central.

PRESUPUESTO OFICIAL: Ciento Veintiocho Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos (\$ 128.742.800,00.-.-)

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado
VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Quince Mil Quinientos (\$ 15.500,00.-)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 15 de Julio de 2025, a las doce (12:00) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson-Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos están disponibles para su descarga en la página web del gobierno del Chubut: www.licitaciones.chubut.gov.ar

LUGAR DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: comprasavp@gmail.com

I: 26-06-25 V: 01-07-25

LEY XXIV N° 110 - AÑO 2025

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS
Artículo 53°.- FIJASE, el valor Módulo en PESOS DOCE (\$12.-) para el Capítulo I del Título V de la Ley XXIV N° 110 para las Tasas Retributivas de Servicios.

B - DIRECCION DE BOLETÍN OFICIAL

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MÓDULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.		
1. Número del día	M 44	\$ 528,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 624,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 52.836,00
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 116.232,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 58.116,00
b) Publicaciones.		
1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 1212,00
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 32.916,00
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 8232,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 24.624,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 60.360,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 47.028,00
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 42.264,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 42.264,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 4128,00